



## CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PLAN RENOVE DE PUERTAS DE GARAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 7 de Septiembre de 2016

### REUNIDOS

**De una parte:** La Excm. Sra. Doña ENGRACIA HIDALGO TENA, en su calidad de Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 27/2015, de 26 de junio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

**Y de otra parte:** D. EFIGENIO GOLVANO SACRISTÁN, en nombre y representación de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en lo sucesivo Fundación de la Energía, con domicilio fiscal en Calle Menéndez Pidal, 17, 28036 del municipio de Madrid y CIF nº G-84743202, constituida de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2006, de 8 de junio, por el que se autoriza la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación de la Energía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de los Estatutos de la Fundación de la Energía.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad de obrar para otorgar el presente Convenio,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que las puertas motorizadas tienen la consideración de máquinas, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Directiva del Consejo 89/232/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas

**SEGUNDO.-** Que la Directiva del Consejo 89/232/CEE fue transpuesta al ordenamiento español mediante el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/232/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, modificado por Real Decreto 56/1995, de 20 de enero,

**TERCERO.-** Que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, es preceptivo que las puertas motorizadas cumplan los requisitos esenciales de seguridad establecidos en el anexo I del Real Decreto indicado y dispongan de Marcado CE y Declaración CE de Conformidad.



**CUARTO.-** Que el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre entró en vigor el 1 de enero de 1993, estableciendo en su disposición transitoria única un periodo transitorio durante el que podían seguir comercializándose y poniéndose en servicio máquinas conforme a la normativa vigente a 31 de diciembre de 1992. Dicho periodo transitorio terminó el 31 de diciembre de 1994. Dicho Real Decreto fue derogado por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, manteniéndose en vigor que todas las máquinas deben cumplir unos requisitos esenciales de seguridad y deben disponer de Marcado CE y Declaración CE de Conformidad.

**QUINTO.-** Que la preservación de la seguridad de los ciudadanos en la utilización de máquinas es un objetivo de carácter prioritario para las Administraciones Públicas y para los colectivos profesionales relacionados con la fabricación e instalación de las mismas.

**SEXTO.-** Que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid tiene entre sus competencias velar por la seguridad industrial mediante la limitación de riesgos y protección contra accidentes y siniestros derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo de los productos industriales.

**SÉPTIMO.-** Que, mediante Decreto 50/2006, de 8 de junio, por el que se autoriza la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, se creó la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en adelante Fundación de la Energía, que es una organización sin ánimo de lucro, que sirve de soporte para el impulso y ejecución de la política energética regional.

**OCTAVO.-** Que la Fundación de la Energía tiene entre sus fines el fomento y participación en programas y proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías energéticas, bienes de equipo y servicios relacionados con la energía.

**NOVENO.-** Que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes coinciden en la importancia de que las puertas de garaje dispongan de los dispositivos de seguridad que garanticen la supresión de riesgos por accidente en los edificios situados en la Comunidad de Madrid en los que están instaladas.

**DÉCIMO.-** Que, de acuerdo con lo expuesto, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Fundación de la Energía consideran conveniente instrumentar una colaboración para el desarrollo en 2016 del Plan Renove de Puertas de Garaje de la Comunidad de Madrid, en adelante Plan Renove.

Por todo lo anterior, las entidades firmantes, en desarrollo de sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES



## **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a la Fundación de la Energía, organización sin ánimo de lucro, al amparo de lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Siéndole de aplicación lo establecido en dicho texto legal así como los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por medio del presente Convenio se definen los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y la Fundación de la Energía, para el desarrollo del Plan Renove de Puertas de Garaje de la Comunidad de Madrid, encaminado a la adecuación del parque existente de puertas motorizadas de garaje cuya puesta en servicio se realizó con anterioridad al 1 de enero de 1995 para que, realizando las modificaciones necesarias y añadiendo los dispositivos de seguridad preceptivos, cumplan la normativa vigente y sean objeto de Marcado CE y de la correspondiente Declaración CE de Conformidad.

## **SEGUNDA. BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES**

El beneficiario de la subvención es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, que llevará a cabo la gestión del Plan Renove de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en su Anexo I.

Son obligaciones del beneficiario, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto comunitarios como nacionales y europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a la suscripción del presente Convenio que no está incurso en causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y/o sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR**

Tendrán la consideración de gastos incentivables en el Plan Renove las modificaciones de las puertas motorizadas de garaje cuya puesta en servicio se realizó con anterioridad al 1 de enero de 1995 para que, realizando las modificaciones necesarias y añadiendo los dispositivos de seguridad preceptivos, cumplan la normativa vigente y sean objeto de Marcado CE y de la correspondiente Declaración CE de Conformidad, acorde con la Directiva de Máquinas y demás Directivas de aplicación, como las de Baja Tensión, Compatibilidad Electromagnética y, en su caso, Equipos Radioeléctricos y Equipos Terminales de Telecomunicación.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Máquinas 2006/42/CE, Norma Armonizada EN 13.241, Anexo ZA y Norma UNE 85635, en lo que se refiere a las tareas a desarrollar por los agentes que modifiquen las puertas, a los componentes mínimos para garantizar la seguridad de las puertas y a la documentación necesaria y que se debe entregar a los titulares de dichas puertas.

Además, se deben cumplir las condiciones siguientes:

- La actuación debe realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos por este Plan Renove los propietarios de las puertas motorizadas de garaje indicados anteriormente.
- Todos los equipos y componentes eléctricos y/o electrónicos que se instalen y para los que sea preceptivo, deben contar con el Marcado CE dado por el suministrador de los mismos.



- En el caso de puertas accionadas por un mando a distancia, se deberá cumplir con la Directiva 95/5/CE de Equipos Radioeléctricos y Equipos Terminales de Telecomunicación.
- Podrán acogerse al Plan las actuaciones que se realicen desde el 1 de enero de 2016 y hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles, con el límite del 31 de diciembre de 2016.

A estos efectos, tanto las facturas como los justificantes de pago deben estar comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

#### **CUARTA.- INCENTIVOS**

La cuantía de los incentivos que podrán recibir los propietarios que modifiquen las puertas cumpliendo los requisitos descritos en la Estipulación Tercera del presente Convenio y se hayan acogido al Plan Renove, ascenderá a 120 € por puerta modificada, con el límite del 25% del coste elegible.

#### **QUINTA. ACTUACIONES DE GESTIÓN Y DIVULGACIÓN**

1. La subvención prevista en el presente Convenio se destinará a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el Plan Renove.
2. Se consideran subvencionables los siguientes gastos y actuaciones:
  - A) Gastos de personal propio o contratado dedicado, total o parcialmente a:
    - La difusión entre las empresas fabricantes e instaladoras y el resto de agentes del sector de la existencia del Plan Renove.
    - La gestión, tramitación administrativa y atención a los usuarios y empresas instaladoras implicados en el Plan Renove.
    - La comprobación de la documentación exigida a las personas físicas o jurídicas que soliciten acogerse al Plan Renove, que será la recogida en el Anexo I del presente Convenio.
  - B) Costes de herramientas y programas informáticos utilizados para la ejecución del Plan Renove, entre los que quedarán incluidos los siguientes:
    - Los derivados de la gestión de la base de datos y de la página web en la que las Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove puedan comprobar la disponibilidad de fondos asignados al Plan y solicitar el incentivo correspondiente.
    - La contratación de una línea de atención telefónica a las Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove.
  - C) Costes de los servicios de asesoría derivados de la ejecución del Plan Renove adquiridos a fuentes externas.



- D) Gastos generales suplementarios directamente derivados del diseño y ejecución del Plan Renove.
- E) Campañas de publicidad y promoción.
3. El IVA correspondiente a los gastos anteriores será subvencionable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el ámbito de vigencia del Convenio.
5. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

En todo lo no previsto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en los artículos 29, 31 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **SEXTA.- PRESUPUESTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda aportará para el abono de los incentivos y actuaciones de gestión y promoción del presente Convenio la cantidad de 100.000 euros, con cargo al subconcepto 48099, del Programa 422B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016. La mitad de esta cantidad será abonada a la Fundación de la Energía tras la suscripción del presente Convenio, mientras que la cantidad restante será abonada a la Fundación de la Energía previa petición realizada por dicha entidad en función de los incentivos solicitados, ambas sin necesidad de prestar garantías.

La suma de los gastos mencionados en los apartados A), B), C), D) y E) (IVA incluido) de la Estipulación Quinta no podrá exceder de 40.000 €. El resto del presupuesto se destinará a los incentivos.

Previamente a la realización de todos los pagos, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



- b) Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- c) Declaración responsable en la que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Comunicación relativa a otras ayudas o subvenciones públicas recibidas para el desarrollo del Plan Renove de Puertas de Garaje.

La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid será aportada de oficio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

#### **SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACION**

La Fundación de la Energía deberá presentar antes del 31 de marzo de 2017 a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación justificativa que seguidamente se relaciona:

- a) Certificación de la Fundación de la Energía, emitida por persona con poder suficiente, en la que se especifique el número de actuaciones realizadas, así como el importe total de incentivos.
- b) Listado, en formato electrónico, con los datos de los titulares que se han acogido a esta iniciativa, incluyendo nombre, domicilio completo y teléfono del titular y de la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove que realizó la instalación, actuación realizada, los gastos de la sustitución, fecha de la factura y los incentivos a aplicar, y el número de validación del incentivo, y las comprobaciones o verificaciones realizadas, en su caso.
- c) Listado emitido por la entidad bancaria a través de la que se hayan hecho las transferencias a los beneficiarios finales de los incentivos, con los nombres de éstos, NIF/NIE e importe de los incentivos.
- d) Certificación de la Fundación de la Energía, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno, adjuntando copia compulsada de nóminas, documentos TC1 y TC2 y contratos del primero al último mes del período de realización del proyecto, indicando cuál ha sido su participación en la actividad subvencionada.
- e) Facturas y justificantes de pago de los gastos e inversiones externas objeto de la ayuda.

La Fundación de la Energía tendrá en todo momento a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas los expedientes de cada solicitud, así como la documentación



asociada a los mismos, en formato electrónico y a través de la aplicación informática realizada al efecto.

## **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD**

Los incentivos correspondientes al este Plan Renove son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación

Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de *mínimis*, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.

A los efectos indicados en esta Estipulación, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, según el modelo establecido en el Anexo II del presente Convenio.

## **NOVENA.- ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD**

En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la colaboración y participación de la Comunidad de Madrid. En todos estos soportes se incluirá, en lugar destacado, la siguiente leyenda:

**Logo de la Comunidad de Madrid**

**Logo de la Fundación de la Energía**

**Plan Renove de Puertas de Garaje de la Comunidad de Madrid**

## **DÉCIMA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO**

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligado a colaborar para



facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la subvención queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- 4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. En concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Fundación de la Energía deberá comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las ayudas que se le concedan para la misma finalidad a la que constituye objeto del presente Convenio.
- 6. La ayuda que se concede en virtud del presente Convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, y será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza, concedidas por otras Administraciones o entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El fichero en el que se recojan los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio será propiedad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. La Fundación de la Energía, como encargado del tratamiento de los datos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, la Fundación de la Energía guardará secreto profesional sobre los datos de carácter personal a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, estando sujeto al deber de secreto de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, para lo cual la Fundación de la Energía informará a todo el personal que intervenga en los trabajos para que tengan conocimiento de dichas obligaciones y firmen la correspondiente cláusula de confidencialidad. La Fundación de la Energía estará obligada a observar las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la



Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los ficheros y tratamientos automatizados de los datos manejados en desarrollo del presente Convenio, tal como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Al finalizar los trabajos correspondientes al presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser entregados por la Fundación de la Energía a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al igual que cualquier soporte o documento objeto del tratamiento que contenga datos personales.

Por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se podrá llevar a cabo cualquier labor de vigilancia y control hacia la Fundación de la Energía, encaminada a garantizar el cumplimiento del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Asimismo, en el caso de que la Fundación de la Energía destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y siéndole de aplicación el régimen sancionador establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Comunidad de Madrid publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas en virtud del presente Convenio, por lo que la suscripción de éste y la presentación de las solicitudes llevará implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación.

#### **DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURIDÍCO**

Siendo el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la Fundación de la Energía, será aplicable al mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Adicional Primera, la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Adicional Primera, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la misma, así como el resto de la normativa de desarrollo.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMOCUARTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2017 o hasta la terminación de las actuaciones contempladas en el Convenio.



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO  
Y HACIENDA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Engracia Hidalgo Tena

LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: D. Efigenio Golvano Sacristán



## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PLAN RENOVE DE PUERTAS DE GARAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2016)

#### I. OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto desarrollar el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Fundación de la Energía para el desarrollo del Plan Renove de Puertas de Garaje de la Comunidad de Madrid (2016), en relación con el procedimiento que utilizará la Fundación de la Energía para su ejecución.

#### II. APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Los incentivos se aplicarán a todas aquellas personas físicas o jurídicas que:

- 1) realicen la reforma y los pagos correspondientes en los plazos establecidos en la Estipulación Tercera del Convenio y en el apartado V del presente Anexo I. En caso de que los pagos realizados y justificados, según lo indicado en los puntos siguientes del presente Anexo, no correspondan a la totalidad del importe de la factura, la ayuda se minorará proporcionalmente;
- 2) cumplan los requisitos establecidos en la Estipulación Tercera del Convenio y en el presente Anexo I;
- 3) no obtengan para la misma actuación otras ayudas públicas, que serán incompatibles con las correspondientes a este Plan Renove, ni, en el caso de empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, superen los límites de acumulación de ayudas en concepto de *minimis* establecidos en la Estipulación Octava del presente Convenio. Todo lo cual se acreditará mediante la cumplimentación del Formulario 4 del Anexo II del presente Convenio;
- 4) soliciten la concesión del incentivo a través de una Empresa Instaladora Adherida al Plan de las indicadas en el apartado III del presente Anexo;
- 5) hayan obtenido un número de expediente que garantiza el cumplimiento de las condiciones y la disponibilidad presupuestaria para ser beneficiario;
- 6) hayan aportado en el plazo establecido la documentación que se indica recogida en los apartados siguientes del presente Anexo.

#### III. EMPRESAS INSTALADORAS ADHERIDAS AL PLAN RENOVE DE PUERTAS DE GARAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2016)

Serán consideradas como Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove aquellas empresas instaladoras que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir



los principios y objetivos básicos del Plan Renove: la preservación de la seguridad de los ciudadanos mediante la modificación de puertas de garaje motorizadas, para garantizar la supresión de riesgos por accidente.

Con el fin de acreditar su interés y grado de compromiso en estas materias, las Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove se comprometerán a:

- Entregar a los clientes la publicidad sobre el Plan Renove que, en su caso, proporcione para tal fin la Comunidad de Madrid.
- Promover entre sus clientes la mejora de las condiciones de seguridad de las puertas de garaje motorizadas.
- Informar con claridad a sus potenciales clientes sobre el Plan Renove.
- Comprobar que las puertas cuya modificación se quiere realizar y para la que se solicita un incentivo cumplen los criterios establecidos en la Estipulación Tercera del Convenio y que existe disponibilidad presupuestaria para ello.
- Gestionar a través de la aplicación informática establecida al efecto, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en el Anexo I del presente Convenio.
- Utilizar elementos completamente nuevos en las sustituciones que realicen.
- Especificar en la factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.
- Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove.
- Efectuar un descuento de 200 €, sobre la base imponible de la factura emitida al cliente, por los equipamientos y trabajos realizados de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Tercera del Convenio y en el presente Anexo I. Este descuento estará condicionado a la firma de un contrato de mantenimiento, por un mínimo de 3 años, que garantice el preceptivo mantenimiento de la puerta de garaje acogida a este Plan y acorde con la Norma UNE 85635.

A tal efecto, las empresas que deseen adquirir la condición de Empresa Instaladora Adherida tendrán que aportar una declaración responsable firmada y sellada por el representante legal del titular del establecimiento o empresa a la Fundación de la Energía, en la cual dicha empresa se comprometerá a cumplir las condiciones anteriormente mencionadas (Formulario 1 del Anexo II), así como fotocopia del NIF/NIE.

Una vez entregada a la Fundación de la Energía dicha declaración, ésta le asignará un Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA), así como un usuario y una clave para acceder al programa informático.



En caso de que durante el transcurso del Plan Renove se advirtiera que una Empresa Instaladora Adherida incumple los compromisos adquiridos, se le retirará, en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del Plan Renove, hecho que se comunicará por escrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Las solicitudes que dicha Empresa Instaladora Adherida tenga en curso en la fecha de esta comunicación se mantendrán vigentes, siempre y cuando no se identifique ninguna irregularidad en las mismas.

#### **IV. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL PLAN RENOVE DE PUERTAS DE GARAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2016)**

Con objeto de garantizar la correcta ejecución del Plan, la Fundación de la Energía llevará a cabo las siguientes actuaciones antes del inicio del mismo:

- 1) Llevará a cabo acciones divulgativas sobre la puesta en marcha del Plan Renove.
- 2) Recibirá todas las solicitudes remitidas por las empresas instaladoras y, tras realizar las comprobaciones oportunas, en su caso, las inscribirá en la correspondiente base de datos de Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove.
- 3) Pondrá a disposición de las Empresas Instaladoras Adheridas el material necesario para el desarrollo del Plan, compuesto por:
  - Número de Empresa Instaladora Adherida y clave de acceso de la base de datos asignados;
  - Folletos informativos;
  - Un sencillo resumen del procedimiento que debe seguir para gestionar los incentivos.
- 4) Adaptará una herramienta informática soportada por una base de datos adecuada cuyo objeto sea la gestión del Plan Renove. Con este objeto, la herramienta mostrará una primera pantalla en la que se solicitará un código de identificación de usuario que coincidirá, para cada Empresa Instaladora Adherida, con el Número Empresa Instaladora Adherida (NIA), y una contraseña que habrá sido remitida previamente por la Fundación de la Energía. Asimismo, en la primera pantalla se deberá incluir la siguiente leyenda, que advierta a los ciudadanos de sus derechos en relación con los datos de carácter personal: "En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán propiedad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento del incentivo y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es C/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid."

Una vez introducidos estos datos, la herramienta mostrará el nombre y dirección de la Empresa Instaladora Adherida asociada al NIA.



En todas las fases del proceso, la herramienta dará la posibilidad de cancelar la operación.

- 5) Colgará la herramienta informática en la página web diseñada el efecto ([www.renovepuertasgaraje.com](http://www.renovepuertasgaraje.com)), posibilitando así el acceso de las Empresas Instaladoras Adheridas a la misma en tiempo real.
- 6) Dispondrá de una línea de teléfono, así como de las personas necesarias para atenderla, adecuadamente formadas, con objeto de facilitar información a las Empresas Instaladoras Adheridas sobre el Plan Renove y de tramitar, en su caso, sus solicitudes.
- 7) Adoptará las medidas oportunas para comprobar que las Empresas Instaladoras Adheridas están en disposición de cumplir los compromisos adquiridos.

## **V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, APROBACIÓN Y ENTREGA DE INCENTIVOS DEL PLAN RENOVE**

A partir de la entrada en vigor del Convenio, cualquier persona física o jurídica que quiera beneficiarse del Plan Renove deberá acudir a una Empresa Instaladora Adherida al objeto de que lleve a cabo la modificación de la puerta en los términos recogidos en la Estipulación Tercera del Convenio y en el presente Anexo.

La Empresa Instaladora Adherida que vaya a realizar la modificación deberá obtener el correspondiente número de expediente a través de uno de los siguientes medios:

- a) Entrando en la página web destinada a la gestión del Plan ([www.renovepuertasgaraje.com](http://www.renovepuertasgaraje.com)) y haciendo uso de la herramienta informática descrita en el apartado IV del presente Anexo.
- b) Llamando al teléfono habilitado al efecto por la Fundación de la Energía según lo descrito en el apartado IV del presente Anexo. En dicho teléfono será atendido por un teleoperador que, haciendo uso de la herramienta informática descrita, tomará los datos necesarios. Una vez completados, y a la vista del resultado de la operación, el teleoperador comunicará a la Empresa Instaladora Adherida el número de expediente asignado.

La Empresa Instaladora Adherida deberá introducir los datos que se muestran en el Boletín de Solicitud del Incentivo correspondiente al Formulario 2 del Anexo II. El programa efectuará las comprobaciones correspondientes, incluida la disponibilidad presupuestaria, y en el caso de que se superen se asignará a la operación un número de expediente, que generará como un número entero de carácter correlativo y que mostrará por pantalla.

Desde ese momento se dispone de un plazo de 30 días naturales para ejecutar la modificación y entregar a la Fundación de la Energía el Boletín de Solicitud de Incentivo debidamente cumplimentado junto con el resto de la documentación original que se indica en los párrafos siguientes.

En caso de no haber superado alguno de los controles anteriores, la Fundación de la Energía informará a la Empresa Instaladora Adherida de este hecho y no permitirá continuar con la solicitud.



Una vez realizada la modificación de la puerta, la Empresa Instaladora Adherida aportará a la Fundación de la Energía, a través de la aplicación informática indicada en el apartado anterior, la siguiente documentación:

1. Boletín de solicitud del incentivo (BOSI) debidamente cumplimentado.
2. Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
3. Documento acreditativo del representante del titular, en su caso.
4. NIF/NIE del representante.
5. Documento acreditativo del número de cuenta bancaria del solicitante.
6. Declaración de Ayudas Concurrentes, según el modelo del Formulario 4 del Anexo II.
7. Presupuesto de la Empresa Instaladora Adherida desglosado, aceptado por el cliente. Debe contener la relación expresa y detallada de todas las actuaciones que van a llevarse a cabo y de todos los elementos de seguridad que van a implantarse, con los importes correspondientes. Sin este requisito no será considerado válido.
8. Factura/s de la actuación, desglosada con el suficiente detalle de actuaciones, para conocer el coste y el alcance de los trabajos acogidos al Plan Renove, así como el emplazamiento en el que se ha realizado la instalación.
9. Declaración de conformidad CE, de la que se incluye un modelo en el Formulario 3 del Anexo II.
10. Justificantes de pago bancarios, aceptándose exclusivamente justificantes bancarios por transferencia.
11. Documentación acreditativa de la antigüedad de la puerta. Cuando no se disponga de esta documentación, podrá sustituirse por documentación acreditativa de la antigüedad del edificio.

En caso de que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura, la ayuda se minorará proporcionalmente,

Los originales de estos documentos se mantendrán por parte del solicitante o su representante en todo momento a disposición de la Fundación de la Energía.

En todo caso, la Fundación de la Energía se reserva la facultad de poder solicitar, excepcionalmente, cualquier documento en formato original.

En el caso de empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, la Fundación de la Energía remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la información precisa para que ésta haga las comprobaciones pertinentes sobre la compatibilidad de ayudas establecida en la Estipulación Octava del Convenio.

Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 15 días naturales, para la subsanación de los defectos o errores. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran subsanado los defectos, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación del número de operación, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud.



## **VI. ABONO DE LOS INCENTIVOS A LOS BENEFICIARIOS**

Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, ésta procederá al pago de la cuantía del incentivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado y justificado por el solicitante.



## **ANEXO II**

### **FORMULARIOS DEL PLAN RENOVE DE PUERTAS DE GARAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2016)**

Formulario 1: BOLETÍN DE SOLICITUD DE NUMERO DE EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA

Formulario 2: BOLETÍN DE SOLICITUD DEL INCENTIVO

Formulario 3: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE

Formulario 4: DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES



### FORMULARIO 1

## BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA AL PLAN RENOVE DE PUERTAS DE GARAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016

<b>1. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA</b>				<b>Número de Instalador Adherido (NIA):</b>			
Nombre y apellidos/Razón Social:						NIF/NIE:	
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:						NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):						Nº:	
Escalera:		Piso:		Puerta:		Código Postal:	
Localidad:			Tel.:		Móvil:		Fax:
Email:							
La Empresa Instaladora se compromete a:							
<ul style="list-style-type: none"><li>- Entregar a los clientes la publicidad sobre el Plan Renove que, en su caso, proporcione para tal fin la Comunidad de Madrid.</li><li>- Promover entre sus clientes la mejora de las condiciones de seguridad de las puertas modificadas.</li><li>- Informar con claridad a sus potenciales clientes sobre el Plan Renove.</li><li>- Comprobar que la puerta cuya modificación se quiere realizar y para la que se solicita un incentivo cumple los criterios establecidos en el Plan Renove y que existe disponibilidad presupuestaria para ello.</li><li>- Gestionar a través de la aplicación informática establecida al efecto las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación requerida.</li><li>- Utilizar elementos completamente nuevos en las sustituciones que realicen.</li><li>- Especificar en la factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.</li><li>- Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove.</li><li>- Efectuar un descuento de 200 €, sobre la base imponible de la factura emitida al cliente, por los trabajos y equipamiento necesarios para otorgar el Marcado CE de la puerta, una vez haya sido modificada. Este descuento será condicionado a la firma de un contrato de mantenimiento, por un mínimo de 3 años, que garantice el preceptivo mantenimiento de la puerta de garaje acogida a este Plan y acorde con la Norma UNE 85635.</li></ul>							
<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO:</b> Fotocopia del NIF/NIE .							
He leído y acepto los términos: <input type="checkbox"/>							

En Madrid, a                    de                    de

(FIRMA)

EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA

Una vez cumplimentado el presente Boletín, deberá firmarlo y remitirlo a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (junto con la documentación indicada, en caso necesario).

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados al fichero RENOVE, propiedad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento del incentivo y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid.*

**FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

C/ Menéndez Pidal, 17 (28036 – MADRID)

Teléfono: 91.353.21.97-Fax: 91.353.21.98 email: [renovepuertasgaraje@fenercom.com](mailto:renovepuertasgaraje@fenercom.com)



**FORMULARIO 2**  
**BOLETÍN DE SOLICITUD DEL INCENTIVO DEL PLAN RENOVE DE PUERTAS DE GARAJE DE LA**  
**COMUNIDAD DE MADRID – 2016**

1. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA											
Nombre y Apellidos/Razón Social:						NIF/NIE:					
Domicilio (calle/plaza):						Nº:					
Escalera:		Piso:		Puerta:		Código Postal:					
Localidad:											
Número de Instalador Adherido (NIA):											
2. NÚMERO DE EXPEDIENTE											
3. NÚMERO DE PRESUPUESTO				Fecha		Importe (sin IVA)					
4. DATOS DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO											
Nombre y Apellidos/Razón Social:						NIF/NIE:					
Domicilio (calle/plaza):		Nº:		C.P.:							
Localidad:						Provincia:					
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:							
5. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA											
Nombre y Apellidos:						NIF/NIE:					
Cargo:											
Domicilio (calle/plaza):				Nº:		C.P.:					
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:							
6. DATOS DEL PROYECTO/INSTALACIÓN											
Dirección:				Nº:		Código postal:					
Nº de puertas modificadas:											
Importe de la inversión (sin IVA):						Importe incentivable (sin IVA):					
Pagos realizados en el periodo de vigencia del Plan:						Importe del incentivo:					
7. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA AYUDA											
Titular de la cuenta:											
Nombre de la entidad bancaria:											
Domicilio (calle/plaza):											
ENTIDAD		OFICINA		DC		NÚMERO DE CUENTA					
8. DOCUMENTACIÓN APORTADA											
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SOLICITANTE.</li><li>✓ NIF/NIE PERSONA REPRESENTANTE.</li><li>✓ DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES.</li><li>✓ DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR, EN SU CASO.</li><li>✓ DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DEL SOLICITANTE.</li><li>✓ PRESUPUESTO DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA DESGLOSADO Y ACEPTADO.</li><li>✓ FACTURAS DE LA ACTUACIÓN.</li><li>✓ JUSTIFICANTES DE PAGO BANCARIOS, ACEPTÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE JUSTIFICANTES BANCARIOS POR TRANSFERENCIA.</li></ul>											





**FORMULARIO 3**  
**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE**

El abajo firmante, D.:

Con D.N.I nº:

Empresa (Razón social y dirección completa):

NIF:

Cargo:

**DECLARA** que la Puerta Motorizada (tipo):

Ancho mm x Alto mm:

Instalada en (calle nº, ciudad, provincia):

Número de Serie:

Ha sido reformada el año:

Se halla de conformidad con la

Directiva Maquinas 2006/42/CEE; Baja Tensión 2006/95/CE; Compatibilidad Electro

Magnética 2004/108/CE

y las Normas armonizadas UNE-EN-13241-1:2004 (Apartado 6.3) y UNE-EN-85.635

Directiva 95/5/CE de Equipos Radioeléctricos y Equipos Terminales de Telecomunicación  
(marcar esta opción cuando se instalen puertas accionadas por un mando a distancia)

En..... a..... de..... de 20.....

Firma y Sello.

**(Original para el Cliente, copia al Expediente Técnico y, en su caso, para el Plan Renove)**



**FORMULARIO 4  
DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES**

**Plan Renove de Puertas de Garaje de la Comunidad de Madrid (2016)**

El/los abajo firmante/s, D/D.<sup>a</sup> ..... N.I.F/N.I.E .....

- En (\*)  nombre propio  
 representación de

**DECLARA:**

1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud.
2. Que además de la presente solicitud de ayuda, ha solicitado las siguientes ayudas para la misma actuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA

3. Que ha solicitado u obtenido para otras actuaciones las siguientes ayudas:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS (2)

4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

NOTA: Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes.

- (1) C: Ayuda concedida  
S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión  
D: Ayuda denegada
- (2) Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de *minimis* según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo, no podrá superarse el límite de 200.000 € de ayudas de *minimis* por beneficiario en tres ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

En Madrid, a            de            de

**EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN O SU REPRESENTANTE (FIRMA)**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados al fichero RENOVE, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento del incentivo y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid.*

Enviar	C/ Menéndez Pidal 17 (28036 – MADRID) Teléfono: 91.353.21.97-Fax: 91.353.21.98 email: <a href="mailto:renovepuertasgaraje@fenercom.com">renovepuertasgaraje@fenercom.com</a>
DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID